

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-067-2022

De 29 de Abril de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ECO SPOT” cuyo promotor es la sociedad LEAFSINC, S.A.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LEAFSINC, S.A., persona jurídica registrada en el Registro Público a Folio No. 155678829 cuyo representante legal es el señor JOHAN ERICK DERUWE, varón mayor de edad de nacionalidad colombiana, con número de carné de residente permanente No. E-8-113224, propone realizar el proyecto denominado “ECO SPOT”.

Que en virtud de lo antedicho, el 04 de marzo 2022, que la sociedad LEAFSINC, S.A.; presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “ECO SPOT”, ubicado en el corregimiento San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de ARIATNY ORTEGA (IRC-040-2019) y MAXIMO MORENO REGISTRO (IRC-065-2019), debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: en un centro de acopio de reciclaje bajo el nombre de “ECO SPOT”, lo cual se construirá una galera cerrada de 158.4 m² y un área abierta de 175 m².

Nivel		Área
Área abierta		
Material reciclable. 175 m ²		Área de selección y clasificación de
Área cerrada		
Oficinas principales. 158,4 m ² .		

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca identificada con el Folio Real No. 188848 (F), donde solo se utilizará una superficie de terreno de 333.9 m², para la ejecución del proyecto, cuyo propietario es la sociedad Commercial Center Developers, Inc., inscrita en la Sección Mercantil al Folio No. 242477, que da en carácter de alquiler los locales AB-04 para mejoras a la sociedad LEAFSINC, S.A., en la ampliación del Proyecto La sociedad promotora LEAFSINC, S.A. tiene como objetivo la construcción de una galera de acopio de materiales reciclables denominado “ECO SPOT”, en una superficie de terreno de 333.9 m².

Que las coordenadas de localización presentadas en el documento de EsIA, del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 fueron:

Punto	Norte	Este
1	993871 N	663646 E
2	993861 N	663647 E
3	993868 N	663683 E
4	993860 N	663682 E

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 31 de marzo del 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 04 de abril del 2022, informan que con los datos proporcionados se generó un polígono de 324.00 m², ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito Panamá, provincia de Panamá.

Que el 17 de noviembre de 2021, se aplicaron encuestas presentadas por el promotor en el ESA, lo cual presento los resultados de la misma, del proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal.

Que el 07 de marzo 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEIDO DRPM-SEIA-036-2022**; a través del cual **ADMITE** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **"ECO SPOT"** y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que en fase de evaluación y análisis se realizó consultas al promotor las cuales se detallan:

Que el 04 de abril de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-219-2022**, la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **"ECO SPOT"**, cuyo promotor es la sociedad **LEAFSINC, S.A.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. Diga cuales son los materiales a reciclar, el volumen a obtener en el centro de acopio y describa el proceso a realizar a través de un flujo grama, desde la captación del material y su disposición final.
2. Aclarar, si el proyecto contempla edificación de apartamentos por lo descrito en el contenido 5.7.1 Sólidos del ESA, (Página 24), en la Etapa de operación.
3. Para el contenido 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM) del ESA, (Página 29) aportar la siguiente:
 - a. Imágenes fotográficas de la vegetación existente del polígono a desarrollar del futuro proyecto.
 - b. Presentar el listado e inventario de especies de árboles identificadas en el área a intervenir.
4. Para el contenido 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de participación ciudadana) del ESA, (Página 32), se menciona que: "...Las encuestas fueron aplicadas el día 27 de febrero de 2015, en donde cinco (5) personas participaron de las encuestas...", sin embargo en anexo no se evidencia la aplicación de las misma solo se adjuntó volantes, por lo antes descrito deberá presentar la siguiente información a fin de validar el Plan de Participación ciudadana:
 - a. Aportar las encuestas con fecha actual, aplicadas a la comunidad directamente afectada.
 - b. Describir los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas.
5. Presentar certificado de la sociedad promotora **LEAFSINC, S.A.**, con tres meses de vigencia, como se establece para la presentación del estudio impacto ambiental.

Que el 07 de abril de 2022, se notificó el promotor **LEAFSINC, S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota **DRPM-083-2022** de 09 de febrero de 2022, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"ECO SPOT"**.

Que el 15 de febrero de 2022, el promotor la sociedad **LEAFSINC, S.A.**, presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota **DRPM-219-2022** de 04 de abril de 2022, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"ECO SPOT"**, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno, cuya información está adjunta en el expediente administrativo.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “ECO SPOT”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-068-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ECO SPOT”, cuyo promotor es la sociedad LEAFSINC, S.A.; con todas la información complementaria aportada y las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad LEAFSINC, S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad LEAFSINC, S.A., que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad LEAFSINC, S.A., que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mti Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos acéticos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con medidas de prevención de posibles derrames, por el retiro de restos de desechos impregnados de hidrocarburo.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.

- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Areas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento DGNTI-COPANT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población conigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad LEAFSINC, S.A., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad LEAFSINC, S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “ECO SPOT”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad LEAFSINC, S.A., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad LEAFSINC, S.A., que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad LEAFSINC, S.A., de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a LEAFSINC, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintidos (2022).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

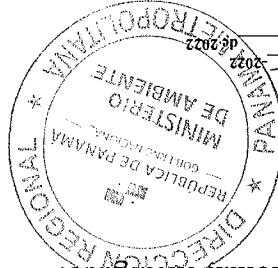
Hoy 11 de Agosto de 2022
de la Manana, Notifiqué personalmente a JOHAN PERUWE de la presente Resolución

Notificación
Código: 308
JUAN DE DIOS ABREGO
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-93-MOE *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección
De Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ
-557-1-ENRIQUE GONZALEZ ECOLÓGICO AY COMS
-557-1-ENRIQUE GONZALEZ ECOLÓGICO AY COMS
-557-1-ENRIQUE GONZALEZ ECOLÓGICO AY COMS

ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM/SEIA/022-2022
FECHA: 23 de Agosto de 2022
EC/AMM

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ECO SPOT”
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: LEAFSINC, S.A.
Tercer Plano: AREA: 333.9 m²
Cuarto Plano:
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 007 - 2022 DE 29 DE Abril DE 2022.

JOHAN DERUWE
Nombre y apellidos
(en letra de molde)
E-8-113224
No. de Cédula de I.P.
Firma
Fecha 4 /05 /2022